

Dioecesis de Manizales.
Gobierno Eclesiástico.
Manizales, Abril 21 de 1910.

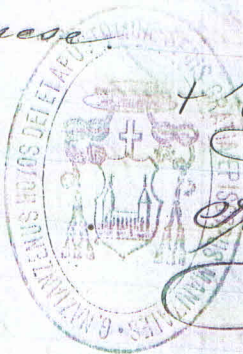
Resuelto.

Aprobamos y bendecimos de corazón el hermoso proyecto que varias señoras tienen de fundar en esta ciudad una Sociedad de Caridad, con el noble y cristiano fin de coleccionar fondos entre las personas pudientes, y distribuirlos periódicamente a domicilio entre los pobres, especialmente vergonzantes; y nos permitimos excitar a todas las señoras que han recibido de Dios bienes de fortuna, a que tomen parte directa en esa hermosa y caritativa obra, que tan necesaria es en la época presente.

Para la obra de que se trata, adoptese el Reglamento de la Sociedad de San Vicente de Paul de que se están sirviendo en otras localidades sociedades de señoras de la misma índole de la que se proyecta, y por esta vez nominamos a las señoras Leonor Mejía de S. y Cornelia Varela de V. Presidentas y Vicepresidentas respectivamente; y a las señoritas Isabel Uribe M. y Margarita Echeverri, la primera para Tesorera y la segunda para Secretaria.

Comu-

niguesse



+ G. Wacianeno, Obispo

Francisco A. Piedrahíta
Procurador

Agradecemos el honor que su S. S.
Ilma. no. dispensa en el ante-
rior nombramiento y aceptando
gustosas el empleo.

La Presidenta Leonor M. de Salazar
Vicepresidenta: Concepción V. de Vallejo
Secretaria: Margarita Echegaray
Tesorera: Isabel Uribe M.

República de Colombia
Ministerio de Gobierno
Dirección 4.ª Justicia

Número 492

Pogotó Marzo 8 de 1920

Señor Dto

Luis Carlos Muñoz

Municipales

Tengo el gusto de comunicar
a Usted, que por resolución del Poder
Ejecutivo de fecha 3 de los Corrientes, se
reconoce personería jurídica, a la entidad
denominada Sociedad de Caridad, de
Municipales establecida en esa ciudad.
Dios guarde a Usted.

Por el Ministro, El Secretario:

Carlos Abelaiz U

Es fiel copia

Elena Calle V.

Secretaria



"REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBERNACION DEL DE
PARTAMENTO DE CALDAS.-

"RESOLUCION No. 998.-

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad".-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS,-

en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el Ordinal n) del Artículo 10. del Decreto 2703 de 1.959, y

CONSIDERANDO:

- a)- Que la Señora INES ANGEL DE BERNAL, en su calidad de Presidente de la Entidad denominada "DAMAS DE LA CARIDAD", con domicilio en la ciudad de Manizales, solicita de ésta Gobernación, se reconozca Personería Jurídica a la misma;
- b)-Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias debidamente autenticadas sobre el acta de constitución de la Sociedad, elección de dignatarios y estatutos que la van a regir con su debida aprobación;
- c)- Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la Sociedad se ajusta en todo a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue, cuya finalidad primordial es el bienestar espiritual y material de los pobres, especialmente en lo relacionado con el Asilo de Ancianos y personas desvalidas; el procurar el propio perfeccionamiento espiritual y moral de los miembros de la Institución;
- d)- Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil, y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;
- e)- Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la Personería Jurídica solicitada, y

f)- Que el Ordinal a) del Artículo 10. del Decreto 2703 de 1.959 confirió a este Despacho, la facultad de otorgar tales reconocimientos.-

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la Entidad denominada "DAMAS DE LA CARIDAD" con domicilio en la ciudad de Manizales.-

La Presidenta de dicha Institución, Señora INES ANGEL DE BERNAL, quien según los Estatutos es la Representante legal de la misma, queda inscrita en los libros que para el efecto se llevan en esta Gobernación, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.-

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el periódico (Oficial del Departamento) "CALDAS", Organo Oficial de los actos del Gobierno Departamental, y comenzará a regir quince (15) días después de llenado este requisito. (Art. 40. del Decreto 1326 de 1.922).-

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Manizales, a los 30 días del mes de Marzo de 1.967.-

(Fdo.) GUILLERMO ISAZA MEJIA

Sello Gobernador "

NOTA: Es fiel copia tomada de su original.-

Manizales, Abril 22 de 1.969.-

Amparo Naranjo

AMPARO NARANJO CASTAÑO RECEPCION

Recepcionista - Ecda. Personas Jurídicas

